



Ayuntamiento de Telde

adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que, se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía en materia de Recursos Humanos, cuyo borrador se adjunta como Anexo I de la presente Propuesta Resolución.

SEGUNDO.- Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

PROPUESTA BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, QUE SE PROPONE PARA SU APROBACION POR EL ORGANO COMPETENTE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ---- de ----- de 2020

REUNIDOS

De una parte, DON HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y en ejecución del Pleno de la Corporación, de fecha .. de de 2020, por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.

Y, de la otra, DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Alcalde-Presidente





Ayuntamiento de Telde

del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno dey en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Administrativo de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala entre las competencias de esta Corporación, la *planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- En el Ayuntamiento de Telde, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se ha articulado un marco reglamentario que viene constituido por unas “Bases Generales para las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del Ayuntamiento de Telde, aprobadas por Decreto 2015/2012, de fecha 28 de julio, publicado en el BOP núm. 99 de fecha 5 de agosto de 2015, y modificadas por Decreto 2016/323 de fecha 5 de febrero de 2016, publicado en el BOP núm. 20 de fecha 15 de febrero de 2015.

CUARTO.- En el Ayuntamiento de Santa Lucía, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se aprobó el Reglamento de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios, mediante Acuerdo Plenario de 18 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 8 de abril de 2016, o normativa que lo sustituya.





Ayuntamiento de Telde

QUINTO.- Que el al amparo de la normativa antes citada, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en el Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para así poder dar cobertura a las necesidades de recursos humanos que se generen en ambas entidades locales. Respetando en todo momento las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- El M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía se comprometen a facilitarse recíprocamente, previa petición del otro Ayuntamiento solicitante cuando éste no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho Ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

La utilización de las Listas de Reserva del M. I. Ayuntamiento de Telde previa solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, queda sometida, al trámite establecido en la las Bases Generales para las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del M. I. Ayuntamiento de Telde, actualmente en fase de tramitación.

La utilización de las Listas de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía por parte del M. I. Ayuntamiento de Telde, queda sometida, al trámite establecido en el “Reglamento de Funcionamiento de las listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía”, que se aprobó en acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 8 de abril de 2016, o normativa que lo sustituya.

La utilización recíproca de Listas de Reserva de la otra Administración, no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.





Ayuntamiento de Telde

CUARTA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.) cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva. Igualmente, informarán a sus respectivos empleados, a través de sus medios habituales.

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

QUINTA.- El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

SEXTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si alguna de las partes no quisiera proceder a su prórroga lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses.

OCTAVA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Firmado

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE TELDE

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA

Fdo.: D. Héctor José Suárez Morales
Rodríguez Hernández

Fdo.: D. Santiago Miguel





Ayuntamiento de Telde

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
CORPORACIÓN

EL SECRETARIO DE LA

Fdo.: D. Ángel Sutil Nesta

Fdo.: Luís Alfonso Manero Torres

Dña. Esther González Santana (Mixto UP): sobre este tema quería plantear un par de cosas, entiendo que las listas de reserva tiene que ser un plan B, las Administraciones deben tener sus plazas convocadas con la perioricidad necesaria, justamente después trataremos una moción que tiene que ver con el problema que hay con los interinos que llevan años y años en la Administración y no son capaces de consolidar una plaza, entiendo que lo importante es que las plazas fijas y las ofertas públicas de empleo en el ayuntamiento de Telde se mantengan, que no queden a un lado y obviamente contamos conque este convenio no será excusa para que Telde no saque sus propias listas de reserva y tire de las de otro ayuntamiento, entiendo que Telde seguirá trabajando porque aquí en este Pleno hemos traído mociones en las que hemos apoyado la creación de listas de reserva en este municipio, no podemos esperar que sean otros las que la hagan, nosotros no hacerlas y tirar de sus listas de reserva, planteo solo esas inquietudes.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP): la verdad que cuando nosotros nos pusimos a analizar este punto nos planteamos cuál era el objetivo final de este expediente porque nos encontramos ante una de las grandes incoherencias de este gobierno municipal, en el Pleno del mes pasado el Gobierno vota en contra de que se impulsen las listas de reserva del ayuntamiento de Telde, moción que presenta el Partido Popular hace un más de un año, es decir, todos somos conscientes de que el gobierno municipal lleva un año para intentar sacar adelante una lista de empleo sin éxito. En el Plano del mes pasado el Partido Popular le recuerda al gobierno y le pide que impulse esas listas de reserva y el gobierno vota en contra pero ahora el gobierno nos pide que apoyemos que Telde pueda utilizar las listas de reserva de Santa Lucía cuando en este ayuntamiento desde el Área de Servicios Sociales se han perdido más de medio millón de euros porque este ayuntamiento no fue capaz de tirar de las listas de reserva del Cabildo de Gran Canaria ni de hacer algún convenio con cualquier otra Administración, incierto eso cuando venimos de aprobar un reconocimiento de crédito donde al gobierno cuando le conviene ha tirado de una empresa de trabajo temporal para poder llevar a cabo expedientes desde Servicios Sociales, el Cabildo de Gran Canaria tiene listas de reserva, ¿por qué no se utilizan?, ¿alguien nos puede decir la verdad?, por cierto, ¿qué listas de empleo le ofrece este municipio a Santa Lucía?, ¿las de Fomentas?, porque debe ser que el Departamento de Recursos Humanos es más eficaz que el del propio ayuntamiento de Telde, yo no voy a comparar entre el Gerente y la Concejala, evidentemente todo el mundo sabe lo que pienso de cada uno de ellos y de como trabajan y es a favor suyo Sra. Concejala pero sí creo que este ayuntamiento debe ser más serio, que cuando traemos cuestiones a este Pleno debemos ser coherentes con los planteamientos que tenemos, a nosotros nos gustaría que alguien nos dijera la verdad, qué le ofrecemos a Santa Lucía, no tenemos listas de reserva hechas y llevamos un año para hacerlo y la situación económico social de Telde en Fomentas y en el ayuntamiento es la misma, Fomentas no está en una burbuja que ha quedado aislada dela pandemia, al contrario, forma parte de esta Administración aunque en muchas ocasiones parezca una Administración paralela,por favor Sra. Concejala, díganos la verdad y piense cuando vota las mociones de la oposición en la coherencia que debe tener una formación política, no se puede decir no, luego no y luego pedir sí, eso es incoherente y eso solo

